



SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

RESOLUCIÓN No.027-2013

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el Abogado **JOSE ALEJANDRO MAIRENA HERNANDEZ**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **CORPORACION BARON-RAJO S.A DE C.V.**, quien desarrolla el proyecto **HOTEL DE MONTAÑA LA VEREDA. EXP. IHT No. 064-2012.**

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de diciembre de 2012, el Abogado **JOSE ALEJANDRO MAIRENA HERNANDEZ**, solicitó a favor de su representada, la Sociedad Mercantil **CORPORACION BARON-RAJO S.A DE C.V.**, quien desarrolla el proyecto **HOTEL DE MONTAÑA LA VEREDA**, los Beneficios a la Ley de Incentivos al Turismo.

CONSIDERANDO: Que en fecha 08 de enero de 2013, esta Secretaría de Estado admite la solicitud de mérito dando traslado del expediente a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto y Asesoría Legal de esta Secretaría de Estado, a efecto que emitan el dictamen técnico y opinión legal que corresponda.

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de abril de 2013, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, emitió Dictamen LIT 005-2013, siendo del parecer que la Asesoría legal de esta Secretaría de Estado determine si es procedente lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que en fecha 29 de abril de 2013, la Asesoría Legal de esta Secretaría de Estado, se pronunció favorablemente en el sentido de que se autorice a la Sociedad Mercantil **CORPORACION BARON-RAJO S.A DE C.V.**, quien desarrolla el proyecto **HOTEL DE MONTAÑA LA VEREDA**, la solicitud de los Beneficios que otorga la Ley de Incentivos al Turismo, en base al Artículo 5 numerales 1), 2), 3), 4), 5) y 6); 8 numeral 1) del Decreto N. 314-98 de fecha Dieciocho de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Ocho, contenido de la Ley de Incentivos al Turismo, reformada mediante Decreto N. 194-2002 de fecha Quince de Mayo del Dos Mil Dos.

CONSIDERANDO: Que con fecha 30 de abril de 2013, esta Secretaría de Estado remitió las diligencias contentivas de la solicitud de los Beneficios que otorga la Ley de Incentivos al Turismo, presentada por el Abogado **JOSE ALEJANDRO MAIRENA HERNANDEZ**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **CORPORACION BARON-RAJO S.A DE C.V.**, quien desarrolla el proyecto **HOTEL DE MONTAÑA LA VEREDA**, a la Comisión Presidencial





SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

para el Análisis y Aprobación de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras, creada mediante Decreto Ejecutivo PCM 016-2013 de fecha 02 de abril de 2013 y publicado en el Diario oficial La Gaceta en fecha 04 de abril de 2013, a efecto de obtener su correspondiente dictamen, en cuanto a otorgar o denegar la referida solicitud.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Presidencial para el Análisis y Aprobación de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras, mediante Dictamen No. CPEF-0303-2013 SOLICITUD DE BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE INCENTIVOS AL TURISMO, de fecha 04 de junio de 2013, dictaminó favorable la solicitud de los Beneficios que otorga la Ley de Incentivos al Turismo, presentada por el Abogado **JOSE ALEJANDRO MAIRENA HERNANDEZ**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **CORPORACION BARON-RAJO S.A DE C.V.**, quien desarrolla el proyecto **HOTEL DE MONTAÑA LA VEREDA**.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 numerales 1), 2), 3), 4), 5) y 6) de la Ley de Incentivos al Turismo, (Reformado mediante Decreto 194-2002, contentivo de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social), se establecen los incentivos que otorgan esta Ley y las reglas por las cuales se regulan.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 numeral 1) Decreto N. 314-98 de fecha Dieciocho de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Ocho, contentivo de la Ley de Incentivos al Turismo, reformada mediante Decreto N. 194-2002 de fecha Quince de Mayo del Dos Mil Dos; establece como beneficiarios: Hoteles, albergues, habitaciones con sistema de tiempo compartido o de operación hotelera.

POR TANTO: La Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 5 numerales 1), 2), 4), 5) y 6) de la Ley de Incentivos al Turismo, (Reformado mediante Decreto 194-2002, contentivo de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social), Artículo 8 numeral 1) Decreto N. 314-98 de fecha Dieciocho de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Ocho, contentivo de la Ley de Incentivos al Turismo, reformada mediante Decreto N. 194-2002 de fecha Quince de Mayo del Dos Mil Dos Dictamen No. CPEF-0303-2013 Solicitud de Beneficios Contemplados en la Ley de Incentivos al Turismo, emitido por la Comisión Presidencial para el Análisis y Aprobación de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras en fecha 04 de junio de 2013. **RESUELVE:** **PRIMERO:** Declarar con lugar la Solicitud de Beneficios de la Ley de Incentivos al Turismo a favor de la Sociedad Mercantil **CORPORACION BARON-RAJO S.A DE C.V.**, quien desarrolla el proyecto **HOTEL DE MONTAÑA LA VEREDA**, los siguientes beneficios: a) Exoneración del pago del impuesto sobre la renta por doce (12) años improrrogables a partir del inicio de operaciones del nuevo proyecto **HOTEL DE MONTAÑA LA VEREDA**. b) Exoneración por una





SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

sola vez, hasta completar su equipamiento, del pago de impuestos y demás tributos que cause la importación de los bienes y equipos nuevos necesarios para la construcción e inicio de operaciones, conforme a listado aprobado por el Instituto Hondureño de Turismo, que se detalla a continuación:

LISTADO DE BIENES A IMPORTAR APROBADO POR EL I.H.T A CORPORACION BARON-RAJO, S. A. DE C. V., PARA EL HOTEL DE MONTAÑA LA VEREDA, LOCALIZADO EN LA PITA, MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.- SOLICITUD No.064-2012.

CANTIDAD	ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA ARANCELARIA
100	SILLAS PARA AUDITORIO	c/u	9401.80.00
2	EQUIPOS DE SONIDO	c/u	8518.50.00
1	PROYECTOR DE DIAPOSITIVAS	c/u	8528.69.90
2	COMPUTADORAS	c/u	8471.30.00
2	IMPRESORAS	c/u	8472.90.00
9	CALENTADORES SOLARES	c/u	8516.10.00
35	CAMAS MATRIMOLNIALES	c/u	9403.80.00
3	CAMAS KING	c/u	9403.80.00
22	TELEVISORES PLASMA 32"	c/u	8528.49.19
90	JUEGOS DE ROPA DE CAMA	c/u	6302.31.00
25	VENTILADORES DE TECHO	c/u	8415.51.00
21	LAMPARAS DE MESA	c/u	9405.20.00
70	ALMOHADAS	c/u	9404.90.00
35	COBERTORES DE CAMA	c/u	6303.12.00
35	COJINES	c/u	6302.39.00
35	PIE DE CAMA	c/u	9404.29.00
20	BASUREROS PEQUEÑOS	c/u	3924.10.90
3	SECADORAS DE PELO	c/u	8516.31.00
3	PLANCHAS	c/u	8509.80.00
3	REFRIGERADORAS	c/u	8418.10.00
1	FREEZER	c/u	8418.29.00
300	VASOS DE CRISTAL	c/u	7013.29.00
100	COPAS	c/u	7013.29.00
2	MESAS DE ACERO INOXIDABLE	c/u	9403.50.00
3	SET DE OLLAS	c/u	7323.93.00
1	ESTUFA INDUSTRIAL	c/u	7321.11.10





SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

100	SET DE CUBIERTOS	c/u	8215.20.00
2	SET DE CUCHILLOS DE COCINA	c/u	8211.92.00
1	SET PARA BUFFET	c/u	3924.10.90
12	VAJILLAS DE PLATOS	c/u	7013.39.00
2	CAFETERAS DE 50 TAZAS	c/u	8516.71.00
20	AIRES ACONDICIONADO INVERTER	c/u	8415.10.00
3	BASUREROS DE COCINA	c/u	3924.10.90
60	FUNDA DE DUVET FULL O QUEEN	c/u	6302.21.00
300	VASOS DE CRISTAL	c/u	7013.29.00
2	LICUADORAS	c/u	8516.79.00
5	MICROONDAS	c/u	8516.50.00
2	LAVADORAS INDUSTRIALES	c/u	8450.11.00
2	SECADORAS INDUSTRIALES	c/u	8451.29.00
200	BOMBILLOS DE LUZ AMARILLA AHORRADORES	c/u	8539.31.20
2	CORTADORAS DE CESPED	c/u	8701.10.00
1	SET DE CAMARAS DE SEGURIDAD	c/u	8525.80.10
2	COMPUTADORAS	c/u	8471.20.00
2	IMPRESORAS	c/u	8472.90.00
1	PLANTA ELECTRICA DE 100 KVA	c/u	8501.34.00
4	CAJONES PLASTICOS RECOGEDORES DE ROPA	c/u	3923.21.90
10	LAMPARAS DE TECHO, RESTAURANTE Y CABAÑAS	c/u	9405.20.00
120	TOALLAS DE BAÑO	c/u	63026000

c) Exoneración del pago de impuesto y demás tributos que cause la importación de todo material impreso para promoción o publicidad de los nuevos proyectos o del país como destino turístico.

SEGUNDO: OBLIGACIONES: La empresa **CORPORACION BARON-RAJO S.A DE C.V.**, quien desarrolla el proyecto **HOTEL DE MONTAÑA LA VEREDA**, deberá cumplir con la siguientes obligaciones: a) Invertir en las actividades turísticas autorizadas, conforme lo proyectado en el estudio de factibilidad que sustenta la solicitud, desarrollando el proyecto Turístico **HOTEL DE MONTAÑA LA VEREDA**. b) Retener el Tributo de Tasa de Servicios Turísticos del cuatro por ciento (4%) sobre el precio del alojamiento diario y depositarlo en las instituciones bancarias autorizados para tal fin, conforme se establece en el artículo 43 del Decreto No.- 131-98 de fecha



SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, reformado mediante Decreto No. 360 de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el cuatro de enero del año 2003. c) Los beneficios otorgados serán única y exclusivamente para la construcción e inicio de operaciones del proyecto Turístico **HOTEL DE MONTAÑA LA VEREDA** y no serán sujetos de transferencia alguna. No obstante la Dirección Ejecutiva de Ingresos y esta Secretaría de Estado a través del Instituto Hondureño de Turismo, podrán realizar las inspecciones que consideren necesarias, a fin de determinar el uso y destino de los bienes y equipos importados bajo este régimen. d) Si al término de tres (03) años de emitida la Resolución de autorización del proyecto y de otorgados los incentivos correspondientes, no ha iniciado su operación, la interesada podrá solicitar una renovación por un año, explicando los motivos que le han impedido iniciar la prestación de los servicios: de no hacerlo, la autorización y los beneficios que se derivan de la misma caducarán de pleno derecho. **TERCERO: SANCIONES:** Si se constata el desvío de bienes o el uso indebido de los mismos y cualquier acto doloso que constituya defraudación fiscal en perjuicio del Estado, la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), aplicará al infractor responsable las sanciones que establecen el Código Tributario, el régimen aduanero y las demás leyes aplicables. Sin perjuicio de las sanciones impuestas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, en caso que los beneficios otorgados no se utilicen para los fines que establece la Ley de Incentivos al Turismo, y la negativa de parte de la empresa **CORPORACION BARON-RAJO S.A DE C.V.**, quien desarrolla el proyecto **HOTEL DE MONTAÑA LA VEREDA.**, permitir la práctica de inspecciones para los fines antes indicados, podrá aplicar las sanciones siguientes: a) La cancelación de la Resolución respectiva sin responsabilidad para el Estado y la consiguiente pérdida del derecho de la peticionaria para acogerse nuevamente a los beneficios que otorga la Ley de Incentivos al Turismo; teniendo que pagar en este caso los impuestos que fuesen exonerados. b) Cierre del establecimiento; c) Cancelación en el Registro Nacional de Turismo, como prestador de servicios turísticos. **CUARTO:** Enviar copia de lo resuelto en ésta Resolución a la Dirección Ejecutiva de Ingresos. **NOTIFIQUESE.**



NELLY KARINA JEREZ CABALLERO
SECRETARIA DE ESTADO



MONICA PATRICIA HIDALGO WELCHEZ
SECRETARIA GENERAL

cm

La Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los veintiseis
días del mes de agosto del año dos mil trece
se notifica al Abogado José Alejandro Maresca
teniente de la Resolución N.º 027-2013
de fecha diecisiete de julio del dos mil trece y
para constancia firma siendo los 9:30 a.m.

